DECRETO 114/2017, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª Rosa Pano Ferrer.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "…Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

Puesta de manifiesto la posible herencia vacante de D.ª Rosa Pano Ferrer, soltera y sin descendientes, de vecindad civil aragonesa, nacida el 1 de enero de 1920 en Madrid y fallecida sin haber otorgado testamento el 13 de octubre de 2015 en Albelda, constando su último domicilio en el municipio de Monzón, tramitadas diligencias previas de averiguación, mediante Orden de 4 de mayo de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (prorrogada con fecha de 3 de mayo de 2017), se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.ª Rosa Pano Ferrer.

Mediante certificaciones del Registro Civil y del Registro General de Actos de Última Voluntad se acreditaron dichos hechos, solicitándose a las autoridades y funcionarios públicos, registros y demás archivos públicos información sobre la causante y sus bienes.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 27 de mayo de 2016, se dio publicidad a la citada orden, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio de la causante, al del lugar de fallecimiento, donde radicaban la mayor parte de sus bienes y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en los treinta días siguientes a la publicación de la misma.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y pasado el expediente para informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, ésta informó no oponiéndose a la declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D.ª Rosa Pano Ferrer a la Comunidad Autónoma de Aragón destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de julio de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D.ª Rosa Pano Ferrer, con DNI 995.637-J, fallecida el 13 de octubre de 2015 en Albelda (Huesca), a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

csv: BOA20170728016

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberá destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente decreto en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio de la causante, al del lugar de fallecimiento y donde radicaban la mayor parte de sus bienes.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente decreto.

Zaragoza, 18 de julio de 2017.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑES

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20170728016